[*Cómo completar las presentes Condiciones Particulares*:

* Cuando vea los signos <…>, introduzca la información correspondiente a la convocatoria de propuestas de que se trate.
* Las frases entre [ ] deben incluirse únicamente cuando sea necesario.
* Los párrafos sombreados en gris solo debean modificarse o incluirse en casos excepcionales, debido a requisitos impuestos por un procedimiento de convocatoria de propuestas particular.

En ningún caso debe modificar ninguna otra parte de estas instrucciones tipo.

Obsérvese que las Condiciones Particulares prevén desviaciones permitidas de las Condiciones Generales. El uso de otras desviaciones de las Condiciones Generales exige que los servicios pertinentes de la Comisión Europea concedan una excepción.

Por favor, no olvide suprimir este párrafo en la versión final, y cualquier otro texto con sombreado amarillo, así como todos los corchetes.

**CONTRATO DE SUBVENCIÓN**

**ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA**

<Número de identificación del contrato de subvención>

(en lo sucesivo, el «contrato»)

[La Unión Europea, representada por la Comisión Europea o [<nombre completo y dirección del Órgano de Contratación>], (en lo sucesivo, el «Órgano de Contratación»)

de una parte, y

<Nombre oficial completo, tal y como se menciona en la ficha de entidad legal>

[<Personalidad jurídica (organización)>] [<título (persona física)>]

[<Número oficial de registro de la organización>] [<Número del documento de identidad o pasaporte>]

<Dirección oficial completa>

[Número de identificación a efectos del IVA cuando los beneficiarios estén sujetos al IVA],

Si son varios los beneficiarios de la subvención: -[en lo sucesivo, el «coordinador»]

[y

<Nombre oficial completo, tal y como se menciona en la ficha de entidad legal de cada cobeneficiario>

[<Personalidad jurídica (organización)>] / [<título (persona física)>]

[<Número oficial de registro de la organización>] / [<Número del documento de identidad o pasaporte>]

<Dirección oficial completa>

[Número de identificación a efectos del IVA cuando los beneficiarios estén sujetos al IVA],

que han otorgado poderes al coordinador a los efectos de la firma del presente contrato[[1]](#footnote-1), denominados en lo sucesivo colectivamente «el beneficiario» o «los beneficiarios» en los casos en que una disposición se aplique sin distinción al coordinador y al cobeneficiario o cobeneficiarios, ]

(en lo sucesivo, las «Partes»)

de otra parte,

han convenido en lo siguiente:

**Condiciones Particulares**

**Cláusula 1 - Objeto**

1.1 El objeto del presente contrato es la concesión de una subvención por el Órgano de Contratación para financiar [en el caso de las subvenciones de acciones: la aplicación de la acción denominada: <título de la acción*>* (en lo sucesivo, la «acción»)] [en el caso de las subvenciones de funcionamiento: una subvención de funcionamiento para <especifíquese> (en lo sucesivo, el «Programa de Trabajo»)] descrito en el anexo I.

1.2 Se concede la subvención al beneficiario o beneficiarios de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente contrato, constituido por las presentes Condiciones Particulares (en lo sucesivo, las «Condiciones Particulares») y sus anexos, que el beneficiario o beneficiarios declaran conocer y aceptar.

1.3 El beneficiario o los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la acción bajo su plena responsabilidad.

**Cláusula 2 - Periodo de aplicación de la acción**

2.1 El presente contrato entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

2.2 La aplicación [de la acción] [del Programa de Trabajo] comenzará el:

inclúyase una de las opciones siguientes:

*-* [el día siguiente a aquel en que firme el contrato la Parte que lo haga en último lugar];

- [el primer día del mes siguiente a la fecha del pago del primer tramo de la prefinanciación por el Órgano de Contratación]

- [<una fecha posterior (especifíquese la fecha)>]

- [<excepcionalmente, y a reserva de las condiciones de elegibilidad retroactiva que se establecen en la Guía Práctica, una fecha anterior a la firma del contrato pero no a la solicitud de subvención del beneficiario o los beneficiarios (especifíquese la fecha)[[2]](#footnote-2)>.]

2.3 El periodo de aplicación [de la acción] [del Programa de Trabajo[[3]](#footnote-3)], conforme a lo establecido en el anexo I, es de <número de meses>.

2.4 El periodo de vigencia del presente contrato terminará en el momento en que el Órgano de Contratación efectúe el pago del saldo y, en cualquier caso, como muy tarde dentro de los 18 meses siguientes a la conclusión del periodo de aplicación contemplado en la cláusula 2.3, a menos que se prorrogue de conformidad con la cláusula 12.5 del anexo II.

**Cláusula 3 — Financiación de la acción[[4]](#footnote-4)**

3.1 El coste total elegible se cifra en […. EUR] [<moneda del país al que pertenece el Órgano de Contratación>] <importe, para las subvenciones de acciones, indique el importe que figura en la rúbrica 11 del anexo III>, tal y como se establece en el anexo III.

3.2 El Órgano de Contratación se compromete a financiar hasta un importe máximo de [… EUR] o[<moneda del Órgano de Contratación según el apartado anterior>] <importe>.

La subvención está además limitada a <indique el porcentaje aplicable> del total de los costes elegibles [de la Acción] [para las subvenciones de funcionamiento: del presupuesto de funcionamiento], según se especifica en el apartado 1.

El importe final de la contribución del Órgano de Contratación se establecerá de acuerdo con las cláusulas 14 y 17 del anexo II.

Solo para las subvenciones de acciones:

[3.3 Conforme a la cláusula 14.8 del anexo II, el <indique el porcentaje, que será como máximo del 7 %…>% del importe final de los costes directos elegibles de la acción establecidos de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II, puede ser reclamado como costes indirectos.]

**Cláusula 4 - Informes y formas de pago**

4.1 El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del anexo II, opción nº <elija 1, 2 o 3>, según lo establecido en la cláusula 15.1.

**[Opciones 1 y 2]**

Pago de prefinanciación inicial: [........EUR] [<moneda del Órgano de Contratación>] <importe>.

**[Opción 2 únicamente]**

Téngase en cuenta que los pagos previstos deben indicarse como una cantidad global y no aparecer desglosados por pago. Los pagos efectivos se basarán en el presupuesto estimativo actualizado para el próximo periodo de notificación. El importe total de los pagos de prefinanciación no excederá del 90 % del importe al que se refiere la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares, excluidos los imprevistos no autorizados.

Pago(s) de prefinanciación siguiente(s): [......EUR] [<moneda del Órgano de Contratación>] <importe>.

(a reserva de las disposiciones del anexo II).

**[Opciones 1-2-3]**

Saldo del importe final de la subvención:

(a reserva de las disposiciones del anexo II): [......EUR] [<moneda del Órgano de Contratación>] <importe>.

[4.x si se requiere una garantía financiera: El primer tramo de la prefinanciación irá acompañado de una garantía financiera de <importe> EUR <normalmente, el importe del primer pago de prefinanciación > y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.8 del anexo II.]

[4.x Para las subvenciones de funcionamiento o en caso de requisitos de notificación específicos: <Especifíquense los requisitos de notificación aplicables y los calendarios de pago/duración del periodo de notificación>]

4.2 El Órgano de Contratación y el beneficiario o beneficiarios deberán utilizar un sistema electrónico para todas las fases de ejecución, incluidos, entre otros, la gestión del contrato (modificaciones y notificaciones), la presentación de informes (incluida la notificación de los resultados) y los pagos. El beneficiario o beneficiarios estarán obligados a registrar y utilizar el sistema de intercambio electrónico adecuado para la gestión electrónica del contrato. Por lo que se refiere a los informes intermedio y final, el o los beneficiarios utilizarán los formularios del sistema electrónico para la codificación y la presentación de los informes.

La gestión electrónica del contrato a través del citado sistema podrá comenzar en la fecha de inicio de la ejecución del contrato, tal como se describe en la cláusula 2, o en una fecha posterior. En este último caso, el Órgano de Contratación informará por escrito al beneficiario o beneficiarios de que se les pedirá que utilicen el sistema electrónico para todas las comunicaciones en un plazo máximo de 3 meses.

**Cláusula 5 - Direcciones de contacto**

5.1 Toda comunicación relacionada con el presente contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y el título de la acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para el Órgano de Contratación

[Opción 1: Si el Órgano de Contratación es la Comisión Europea:

Las solicitudes de pago y los informes anejos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

Comisión Europea

<Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo - EuropeAid/Delegación de la UE>

A la atención de <dirección de la Unidad/Sección Financiera>

Se deberá enviar una copia de los citados documentos y de toda la correspondencia a:

Comisión Europea

<Dirección General de Desarrollo y Cooperación - EuropeAid/Delegación de la UE>

A la atención de <dirección de la Unidad/Sección de Gestión del proyecto>]

[Opción 2: Si el Órgano de Contratación no es la Comisión Europea:

<dirección del servicio de gestión en el Órgano de Contratación>

[Se enviará una copia de los informes mencionados en la cláusula 4.1 al servicio competente de la Comisión Europea, a la siguiente dirección: <dirección de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación - EuropeAid/Delegación de la UE>]

Para el coordinador

<dirección del coordinador a la que se debe enviar la correspondencia>

[5.2 La(s) verificación(ones) de los gastos mencionada(s) en la cláusula 15.7 del anexo II será(n) llevada(s) a cabo [por el Órgano de Contratación o cualquier entidad externa autorizada por [la Comisión Europea] [el Órgano de Contratación][[5]](#footnote-5) <nombre, dirección, números de teléfono y de fax*>*].

**Cláusula 6 - Anexos**

6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente contrato:

Anexo I: Descripción de la acción (incluidos el marco lógico del proyecto y el documento de síntesis)>

Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea

Anexo III: [Presupuesto de la acción (fichas de trabajo 1, 2 y 3)] [subvenciones de funcionamiento: presupuesto de funcionamiento]

Anexo IV: Procedimientos de contratación para los beneficiarios

Anexo V: Modelo de solicitud de pago y ficha de identificación financiera

Anexo VI: [Modelo de informe descriptivo y financiero] [ subvenciones de funcionamiento: <adjúntense, cuando deban utilizarse, los modelos específicos para los informes de actividades y los estados financieros>]

[Anexo VII: Pliego de Condiciones para la verificación de gastos de un contrato de subvención celebrado en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea]

[Anexo VIII: Modelo de garantía financiera]

[Anexo IX: Modelo de formulario para la transferencia de propiedad de activos]

6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares y las disposiciones de cualquiera de los anexos, prevalecerán las de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los demás anexos, prevalecerán las del anexo II.

**[Cláusula 7- Otras condiciones específicas aplicables a la acción]**

7.1 Las Condiciones Generales del anexo II se completarán con las siguientes disposiciones:

Si hay alguna entidad afiliada en línea con la Guía para los solicitantes:

[7.1.x A los efectos del presente acuerdo, las siguientes entidades legales se considerarán entidades afiliadas:

- <nombre de la entidad legal>, afiliada a <nombre del beneficiario>;

- <nombre de la entidad legal>, afiliada a <nombre del beneficiario>;

Los costes incurridos por estas entidades afiliadas podrán considerarse elegibles siempre que las entidades en cuestión cumplan todas las normas pertinentes aplicables al/a los beneficiario(s) en virtud del presente contrato.

Si en la Guía para los solicitantes está previsto un apoyo financiero:

**[**7.1.x Solo podrá concederse apoyo financiero a terceras partes de conformidad con las condiciones establecidas en la Guía para los solicitantes y de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la Descripción de la Acción que figura en el anexo I.

Opción 1

El importe máximo del apoyo financiero para cada tercero beneficiario está limitado a <60 000 o menos >[EUR][<código ISO de la moneda del Órgano de Contratación>].

Opción 2

El apoyo financiero a terceros por un importe superior a 60 000 EUR por cada tercero solo se permitirá cuando la consecución de los objetivos de las acciones sea imposible o excesivamente difícil de otra manera. [﻿El importe máximo de 60 000 EUR por cada tercero no será aplicable, ya que de otro modo sería imposible o excesivamente difícil alcanzar los objetivos de la acción.]

7.1.x En el marco del apoyo financiero a terceros, los fondos desembolsados y objeto de un compromiso jurídico formal entre el coordinador (o sus cobeneficiarios y entidades afiliadas) y un tercero se tendrán en cuenta a la hora de calcular los umbrales que permitan el desembolso del nuevo pago de prefinanciación con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula 15.1, opción 2, inciso ii), Anexo II.

Si el IVA, los impuestos, derechos y gravámenes no son elegibles, es decir, en alguno de los siguientes casos:

1. El acto de base/convenio de financiación excluye su elegibilidad.
2. La convocatoria de propuestas excluye su elegibilidad.
3. A efectos del IVA, las actividades subvencionadas son llevadas a cabo por el beneficiario o beneficiarios en calidad de autoridad pública de un Estado miembro (policía, justicia y gestión de dominio público).

**[**7.1.x <El IVA, los impuestos, derechos y gravámenes> no son elegibles [en el caso de las [siguientes] actividades, según se describe en el anexo I].

En caso de un sistema de costes aceptados (impuestos no elegibles, contribuciones en especie, etc.)

7.1.x Los siguientes costes no elegibles podrán considerarse parte del total de los costes aceptados de la acción a efectos de cofinanciación, según se indica a continuación: <aclarar las condiciones y especificidades de los costes aceptados, como las contribuciones en especie, los impuestos, incluido el IVA, etc. En el caso de las contribuciones en especie, indíquese el valor estimado de la contribución y el método de cálculo.>

El coste correspondiente deberá incluirse en el presupuesto (anexo III y anexo VI), en la rúbrica 12.

El coste total aceptado de la acción se cifra en[EUR][<código ISO de la moneda del Órgano de Contratación>]<indíquese el importe de la rúbrica 13 del anexo III, según lo establecido en el anexo III.

La contribución del Órgano de Contratación fijada en la cláusula 3.2 está, además, limitada a < indíquese el porcentaje aplicable >% del total estimado de los costes aceptados.

El importe final de la contribución del Órgano de Contratación se establecerá de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II. Los porcentajes fijados con relación al total de los costes elegibles y al total de los costes aceptados se aplicará de forma acumulativa, de manera que la contribución del Órgano de Contratación quede limitada al importe más bajo obtenido aplicando, respectivamente, los porcentajes al total final de los costes elegibles y aceptados aprobado por el Órgano de Contratación. En caso de que el total de los costes aceptados sea igual al total de los costes elegibles, el porcentaje aplicable al total de los costes aceptados se aplicará al total de los costes elegibles para garantizar la necesaria cofinanciación.

En caso de que el beneficiario o los beneficiarios quieran establecer un determinado tipo de cambio aplicable al importe de los gastos prefinanciados por el/los beneficiario(s) (u otros donantes) al final de la acción (importe del saldo):

**[**7.1.x - El tipo de cambio que deberá aplicarse en caso de saldo positivo prefinanciado por el beneficario(s) (u otros donantes) al final de la acción es <introducir los criterios o normas aplicables para determinar el tipo de cambio> de conformidad con las prácticas contables habituales del/de los beneficiario(s).

Prorrateo de los costes de la infraestructura local en el país socio (oficina local)[[6]](#footnote-6)

**[**7.1.x -Cuando la ejecución de la acción requiera la creación o el uso de infraestructuras locales en el país socio (oficina local), el/los beneficiario(s) podrá(n) declarar como costes directos elegibles la parte de los costes capitalizados y de explotación de las infraestructuras locales, que correspondan a la duración de la acción según el índice de utilización de las infraestructuras locales para el propósito de la acción,

Los costes de la oficina del proyecto no declarados como costes reales solo serán elegibles si han sido evaluados previamente por la Comisión Europea.

7.2 Las siguientes disposiciones derogan el anexo II:

En caso de gestión indirecta:

[7.2.x No obstante lo dispuesto en la cláusula 15.6 del anexo II, una vez que el plazo límite establecido en la cláusula 15.4 haya expirado, el coordinador tendrá derecho al pago de intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.6. En tal caso, deberá presentar una reclamación al efecto dentro de los dos meses siguientes a la recepción del pago atrasado.

### Si el objetivo de la acción es reforzar la capacidad financiera del beneficiario o de las personas físicas que más lo necesitan, o generar una renta para garantizar su sostenibilidad más allá del final del presente contrato

[7.2.x La norma de no rentabilidad no se aplicará al presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17.7 del anexo II:

elija

[a) acciones cuyo objetivo es reforzar la capacidad financiera de un beneficiario]

[b) acciones que generen una renta para garantizar su continuidad más allá del final del presente contrato]

[c) otras ayudas directas abonadas a las personas físicas más necesitadas, como los parados o refugiados]

[7.2.x No obstante lo dispuesto en la cláusula 15.9 del anexo II, y a efectos de la elaboración de informes, la conversión en la moneda establecida en las Condiciones Particulares se realizará utilizando el tipo de cambio <cuando proceda, inserte aquí el tipo de cambio que debe utilizarse para la notificación de conformidad con la cláusula 15.9 del anexo II>

[7.2.x No obstante lo dispuesto en la cláusula 15.10 del anexo II, los costes generados en otras monedas que no sean la utilizada en la contabilidad del/de los beneficiario(s) se convertirán (insertar cuando no se cumplan las condiciones enumeradas en la cláusula 15.10 del anexo II).

Cuando uno de los beneficiarios sea una organización internacional consulte el anexo e3h11\_derogations\_IOs para obtener las cláusulas que deben insertarse aquí.

En el caso del FED, únicamente cuando el contrato aplica un convenio de financiación celebrado utilizando un modelo de 2013 o anterior.

[7.2.x El primer pago de prefinanciación se hará dentro de los 45 días siguientes a la recepción de la solicitud de pago por el Órgano de Contratación].

En el caso del FED, únicamente cuando el contrato aplica un convenio de financiación celebrado utilizando un modelo de 2014 o posterior.

[7.2.x El primer pago de prefinanciación se hará dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la solicitud de pago por el Órgano de Contratación.

[Si en virtud de un convenio de financiación firmado antes del 1 de enero de 2013 cuando la Comisión realiza pagos en nombre del Órgano de Contratación (en el marco de una gestión descentralizada, tanto con cargo al FED como con cargo al PRESUPUESTO)

7.2.x Cualquier informe que acompañe a una solicitud de pago de la siguiente prefinanciación y de pago del saldo se considerará aprobado si no se recibe ninguna respuesta por escrito del Órgano de Contratación dentro de los 45 días siguientes a su recepción, siempre que vaya acompañado de los documentos exigidos. La aprobación de los informes no implica el reconocimiento de su regularidad ni del carácter auténtico, completo y correcto de las declaraciones y de la información incluida en ellos.]

7.3. En caso de régimen de gestión directa, inserte lo siguiente:

La entidad que actúe como responsable del tratamiento de los datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, apartados 3 y 1.4, de las Condiciones Generales, será:

[Para la DG DEVCO, el/la jefe/a de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la DG Cooperación Internacional y Desarrollo]

[ Para cualquier otra DG < añadir la función de su responsable >.]

En caso de régimen de gestión indirecta, inserte lo siguiente:

A los efectos del artículo 1, apartados 3 y 1.4, de las Condiciones Generales, para la parte de los datos transferidos por el Órgano de Contratación a la Comisión Europea, el responsable del tratamiento de datos personales llevado a cabo en la Comisión es:

[Para la DG DEVCO, el/la jefe/a de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la DG Cooperación Internacional y Desarrollo.]

[ Para cualquier otra DG< añadir la función de su responsable >.]

En caso de régimen de gestión indirecta

7.3x Los artículos 1.3 y 1.4 del anexo II se sustituyen por el texto siguiente:

[ 1. El tratamiento de los datos personales relacionados con la ejecución del contrato de subvención por parte del Órgano de Contratación tiene lugar de conformidad con la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación y con las disposiciones del convenio de financiación correspondiente.

2. En la medida en que el contrato de subvención cubra una acción financiada por la Unión Europea, el Órgano de Contratación podrá compartir con la Comisión Europea comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato de subvención. Estos intercambios se realizarán a la Comisión, con el único fin de permitirle ejercer sus derechos y obligaciones con arreglo al marco legislativo aplicable y en virtud del convenio de financiación con el país socio — Órgano de Contratación. Los intercambios pueden consistir en transferencias de datos personales (por ejemplo, nombres, datos de contacto, firmas y CV) de las personas físicas que participan en la ejecución del contrato de subvención (tales como contratistas, personal, expertos, becarios, subcontratistas, aseguradores, garantes, auditores y asesores jurídicos). En los casos en que el contratista esté tratando datos personales en el contexto de la ejecución del contrato de subvención, deberá informar en consecuencia a los interesados acerca de la posible transmisión de sus datos a la Comisión. Cuando se transmitan datos personales a la Comisión, ésta los efectuará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.° 45/2001 y la Decisión n.° 1247/2002/CE (Texto pertinente a efectos del EEE)[[7]](#footnote-7) y de acuerdo con la específica declaración de privacidad publicada en el ePRAG.]

Hecho en español, en [dos] [tres] originales, [en el caso de los contratos en régimen de gestión directa:[uno] [dos] original(es) para la Comisión Europea] [en el caso de los contratos en régimen de gestión indirecta:un original para el Órgano de Contratación, un original para la Comisión Europea] y un original para el beneficiario o beneficiarios.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Por el beneficiario o los beneficiarios [[8]](#footnote-8)** | | **Por el Órgano de Contratación** | |
| Nombre y apellidos |  | Nombre y apellidos |  |
| Título |  | Título |  |
| Firma |  | Firma |  |
| Fecha |  | Fecha |  |

[En el caso de los contratos en régimen de gestión indirecta: **(solo en caso de control *ex ante* si la Comisión Europea realiza el pago en el marco del contrato y si es necesario (véase gestión indirecta con controles previos, sección 6.5.8.6 de la Guía Práctica)]**:

**Refrendado para la financiación por la Unión Europea**

Nombre y apellidos

Cargo

Firma

Fecha

1. Utilícese el modelo de mandato que figura en el anexo A de la Guía para los solicitantes. [↑](#footnote-ref-1)
2. En el caso de una subvención de funcionamiento, los costes no pueden haberse realizado antes de la presentación de la solicitud de subvención, ni antes del inicio de ejercicio presupuestario del beneficiario. [↑](#footnote-ref-2)
3. La duración de las subvenciones de funcionamiento no podrá exceder de 12 meses. [↑](#footnote-ref-3)
4. En el caso de las subvenciones de acciones, téngase en cuenta que el importe concedido y los porcentajes indicados en esta cláusula también deben ser actualizados en el anexo III (Presupuesto de la acción) y en la ficha de trabajo «Fuentes de financiación previstas y resumen de costes estimados». [↑](#footnote-ref-4)
5. En el caso de que el Órgano de Contratación tenga su propio sistema de auditoría y verificación. [↑](#footnote-ref-5)
6. Incluir cuando la acción específica lo requiera. [↑](#footnote-ref-6)
7. Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.° 45/2001 y la Decisión n.° 1247/2002/CE (Texto pertinente a efectos del EEE.) [↑](#footnote-ref-7)
8. Conforme al mandato otorgado al coordinador, (véase el formulario de solicitud), el coordinador firma el presente contrato en nombre propio y de los otros beneficiarios, que, por lo tanto, no necesitan firmar a título individual el presente contrato para ser partes en él. [↑](#footnote-ref-8)